



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**INFORME LEGAL N° 068 -2010-SERVIR/GG-OAJ**

A : **RICARDO MATALLANA VERGARA**  
Gerente de Desarrollo Institucional del Sistema

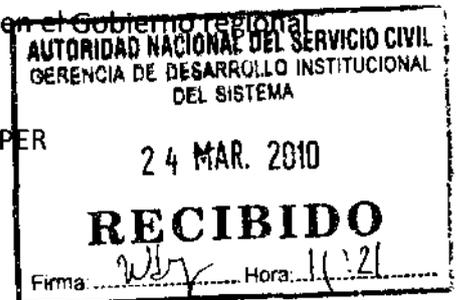
De : **MANUEL MESONES CASTELO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Nombramiento de personal contratado en el Gobierno regional  
Cusco

Referencia : Oficio N° 118-2010-GR-CUSCO/ORAD-OPER

Descriptor : Nombramiento de personal contratado

Fecha : Lima, 24 MAR 2010



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Director de la Oficina de Personal del Gobierno Regional Cusco solicita que se emitan las disposiciones correspondientes, con la finalidad de atender la petición de nombramiento de la servidora Damila Luna Ponce.

**I. Antecedentes y Base Legal**

1.1 La Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 113-2009, establece lo siguiente:

*"Quincuagésima Segunda Disposición Final.- Autorízase, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR."*

1.2 El literal h) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023 – Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, establece como una de





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

sus funciones, opinar de manera vinculante sobre las materias de su competencia; las cuales están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo, entre otras, emita de manera progresiva la Autoridad.

## II. Análisis

### De la competencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del servicio civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión de las relaciones humanas y resolución de conflictos, entre otras, emita de manera progresiva SERVIR.

Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales de cada entidad.

En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

### Del nombramiento de personal en el presente año fiscal

2.2 Respecto del nombramiento, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465, modificada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 113-2009, compete a SERVIR organizar los respectivos procesos de selección, lo cual implica la elaboración de los lineamientos para la ejecución de los procesos de nombramiento; los mismos que se encuentran en su etapa final.

En ese sentido, y en tanto SERVIR culmina la elaboración de los lineamientos, las entidades de la Administración Pública no pueden aprobar nombramiento alguno que se encuentre bajo los supuestos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 113-2009.

## III. Conclusiones

3.1 SERVIR no emite pronunciamientos sobre casos específicos.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

3.2 En cuanto SERVIR apruebe los lineamientos para la ejecución de los procesos de nombramiento, éstos se harán de conocimiento de las entidades de la Administración Pública para su implementación.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente



MANUEL MESONES CASTELO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



OAJ/MMC/trn  
/trn/2010/Informes/Nombramiento de servidora del Gobierno regional Cusco

[www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)

Pasaje Francisco de Zela 150  
Piso 10, Jesús María  
Lima 11, Perú  
T: 51-1-2063370

